

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Novelda 28 de Octubre de 1862 á las 2 y 20 minutos de la tarde. —SS. MM. y AA. han llegado aqui sin novedad y salen en este momento por el ferro-carril para pernoctar en Aranjuez. —Los habitantes de los pueblos del tránsito han recibido á los augustos viajeros con grandes demostraciones de entusiasmo.»

El presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Aranjuez 29 de Octubre de 1862 á las 3 y 30 minutos de la mañana. —SS. MM. y AA. acaban de llegar sin novedad en su importante salud.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular número 542.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me ha comunicado con fecha 4 del finado Setiembre la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Segovia, en que dá cuenta de vuelco que tuvo la diligencia del Norte y Mediodia en la madrugada del 25 de Julio último, en la tercera revuelta de la bajada del puerto de Navacerrada, ocasionando la muerte de un niño de tierna edad y varias heridas y contusiones á los demas pasajeros, asi como de accidentes de igual naturaleza en otros puertos, se ha servido mandar que para evitar la reproduccion de sucesos tan lamentables se hagan á V. S. la prevenciones siguientes: 1.º Que adopte V. S. eficaces disposiciones para que por los encargados de inspeccionar los carruages destinados al servicio del público, se ejerza la mas esquisita vigilancia para que se cumpla en todas sus partes lo mandado en el reglamento de 43 de Mayo de 1857. 2.º Que acuerde lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y 12 de Octubre de 1859 para su puntual cumplimiento. 3.º Que exija sin contemplacion alguna á las em-

presas de diligencias las multas que marca dicho reglamento y Real órden de 27 de Noviembre citada, no dejando sin el castigo correspondiente ninguna por insignificante que sea que cometan, sus mayores, conductores ó encargados. 4.º Que los inspectores ó encargados de vigilar dichos carruages, estén con puntualidad á la hora de entrada y salida de ellos en los puntos de parada tanto para oír las quejas de los pasajeros cuanto para examinar si el peso que lleva el carruaje en la vaca es el marcado en la certificacion del reconocimiento de que debe ir provisto su conductor. 5.º Que encargue V. S. muy especialmente á la Guardia civil que redoble su vigilancia en las carreteras para denunciar cuantas faltas adviertan. 6.º Que disponga que en las administraciones de diligencias esté de manifiesto el espresado Reglamento, asi como que los mayores ó conductores vayan provistos del ejemplar correspondiente. 7.º Que publique en los Boletines oficiales segun está mandado las correcciones impuestas por dichas faltas. 8.º Que dé conocimiento al Comandante de la Guardia civil de la provincia de toda multa que imponga ó exija por denuncias que haya hecho dicha fuerza para que en fin de cada trimestre reclamen la tercera parte y la entreguen en la Direccion general para el uso que la misma tenga por conveniente; y 9.º Que mire V. S. con especial atencion este servicio esponiendo á este Ministerio las dificultades que encuentre en su ejecucion. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he resuelto se inserte

en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de las empresas de diligencias que existan en esta provincia, dispongan el exacto cumplimiento de lo que á las mismas compete, asi respecto de lo que se halla mandado en el Reglamento de carruages públicos, como de lo dispuesto en las prevenciones 4.ª y 6.ª de la resolucion que se inserta anteriormente.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, tenga presente y cumplan cuanto se previene en las prevenciones 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, si este Gobierno de provincia ha de poder llevar á efecto lo demas que en la preinserta Real órden se manda, debiendo tener en cuenta dichas autoridades locales y dependientes citados, que lo dispuesto en las Reales órdenes que se mencionan en la prevencion 2.ª es, que cuando un carruaje público conduzca viajeros en cualquier punto que no sea de los enumerados, se imponga 80 rs. de multa á cada uno de ellos, y otra igual á la empresa, sin perjuicio de hacer bajar del carruaje á dichos viajeros, y dar aviso por el medio mas rápido á las autoridades del tránsito que haya de recorrer el coche para que lo vigilen ó impongan las mismas penas cuantas veces la falta se repita: y que queda terminantemente prohibido que ninguna persona ocupe asiento en el pescante de dichos carruages, segun se halla prevenido en el art. 26 del Reglamento. Zaragoza 30 de Octubre de 1862.—

El G. I., Jorge Barber.

Circular número 543.

Los Alcaldes, guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procederán á la busca y captura de D. Jose Maria Gonzalez, natural de Madrid, de 39 años de edad, soltero, y residente últimamente en la villa de Marcilla al frente de la botica, como regente y farmacéutico que es. En el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Tudela que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 30 de Octubre de 1862.—El V. del C. G. I., Jorge Barber.

Circular número 544.

La secretaría del Ayuntamiento de Albama, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 31 de Octubre de 1862.—El V. del C. G. I., Jorge Barber.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.

HIPOTECAS.

Circular.

La Direccion general de contribuciones con fecha 15 de los corrientes, dice á esta Administracion lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 7 del presente mes la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Se ha enterado la Reina (q. D. g.) de la consulta dirigida por V. I. á este Ministerio

con motivo del considerable número de solicitudes de perdon de multas de hipotecas, presentadas á consecuencia de las gestiones hechas por las Administraciones del ramo para que se lleven al registro los documentos que carezcan de la toma de razon y se satisfagan los derechos adeudados á la Hacienda, y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien conceder hasta fin del presente año para que se admitan en los registros de hipotecas de las provincias del Reino, previo el pago de derechos, pero con relevacion de multas, todos los documentos obligados á esta formalidad y que carecen de ella, entendiéndose que esta gracia comprende á los otorgados antes de la concesion de la misma, pero no á los que se otorguen con posterioridad ó sea durante el plazo que se fija. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que bajo su mas estrecha responsabilidad lo hagan saber inmediatamente á sus convecinos, publicándolo por edictos ó pregones durante ocho dias consecutivos, y excitando con el mayor celo á todos los que, dentro de los términos de su jurisdiccion, se encuentren en el caso de esta circular, para que, en el tiempo en ella presijado, presenten al registro y pago de derechos de hipotecas sus respectivos documentos, porque de no hacerlo así, se expedirán contra ellos en primero de Enero próximo los apremios correspondientes.—Del recibo del *Boletín* en que se inserte esta circular, y de su puntual cumplimiento, me darán los mismos Alcaldes el oportuno y mas inmediato aviso, Zaragoza 22 de Octubre de 1862.—El Administrador, P. S., Tomas Ruidiaz.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

Distrito de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Luesia ha sido autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 9 de Noviembre del año próximo pasado para la venta en pública subasta de 2744 pinos, cuyas circunferencias, números, valor total y partidas donde han sido marcados se espresan á continuacion.

En Puya-raso 500 pinos de 90 á 120 centímetros de circunferencia.

En La Codera, 300 pinos de 90 á 120 centímetros de circunferencia.

En Foya-Usar, 156 pinos de 90 á 120 centímetros de circunferencia,

En Paco-fornero, Paco hisan y Treshecho, 1500 pinos de 90 á 110 centímetros de circunferencia.

En Paco y Solana de Fontanizas, 258 pinos de 90 á 100 centímetros de circunferencia.

Valor total de los 2744 pinos, 13572 ss.

La enagenacion de los productos referidos se verificará en pública licitacion con arreglo á las disposiciones vigentes el dia 30 de Noviembre próximo á su hora de las doce bajo la presidencia del Alcalde y en la casa consistorial del mismo pueblo en cuya Secretaría de Ayuntamiento se hallará con la debida anticipacion el pliego de condiciones. Zaragoza 28 de Octubre de 1862.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

El Ayuntamiento constitucional de Remolinos arrendará en pública subasta en los dias 9, 12 y 16 de Noviembre y hora de las doce de sus respectivas mañanas, el horno de pan cocer perteneciente á los propios del mismo. La persona ó personas que quieran interesarse en la subasta se personarán en la sala consistorial en los dias y hora citados, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Puebla de Alborton hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan necesidad de hacer altas y bajas en sus respectivas hojas catastrales, pasen á verificarlo con los documentos justificativos á la secretaría del mismo hasta el 15 de Noviembre próximo, de ocho á 12 de la mañana; advirtiéndole que pasado el término señalado no se admitirá reclamacion alguna.

El Ayuntamiento y mayores hacendados del lugar de Codo, tienen acordado contratar á partido cerrado las plazas de médico y cirujano titulares de beneficencia, y para los demas vecinos de la poblacion, por la cantidad de 11.000 rs., si reúne las dos circunstancias, y si es médico solo 6000 rs. y al cirujano 5000 rs. sin la rasura, incluso en estas cantidades la beneficencia, consta esta poblacion de 318 vecinos, siendo por su naturaleza muy sano atendido á su buena posicion topográfica que ocupa. Los aspirantes

que deseen optar por el referido destino, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Noviembre fecha en que se proveerá.

El partido de médico de la villa de Velilla de Ebro, se halla vacante por traslacion á otro punto del que la obtenia, su dotacion consiste en 6500 rs. vn. en esta forma: 200 rs. por beneficencia pagados por el Ayuntamiento y 6300 por una Junta de mayores contribuyentes, por la asistencia de los demas vecinos. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á la secretaría de Ayuntamiento hasta el dia 15 de Noviembre, en cuyo dia se proveera.

Parte no oficial.

Por los propietarios de la casa calle del Coso de esta capital, número 87, conocida con el título de Fuente olivar, se procederá á su venta mediante pública subasta bajo el tipo de 320.000 rs. vn., pagados en los plazos y con las condiciones que establece el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en casa del Notario de la misma D. Lorenzo Pina y Castillon calle de la Manifestacion núm. 84, quien enterará tambien de los títulos de pertenencia de la finca y de su libertad. El acto de subasta será autorizado por dicho Notario en su despacho el Domingo 46 de Noviembre próximo á las diez de la mañana.

Compañías Hispano-Portuguesas.

LA GANADERA.

No habiendo podido celebrarse la Junta general de Sres. socios el dia 3 corriente por falta de asistencia bastante, se cita nuevamente y á tenor de lo que previenen los estatutos en su artículo núm. 43 para el dia 21 del próximo Noviembre á las doce del dia en el local de la Direccion calle de Luzon número 14 2.º Para tomar parte en la Junta los Sres. socios se servirán presentarse con tres dias de antelacion á recoger la papeleta de entrada que recibirán de la Direccion haciendo constar su personalidad y teniendo cubiertas sus obligaciones. Madrid 12 de Octubre de 1862.

Imprenta de Antonio Goll...